

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para requerir a la parte demandante y glosar escritos allegados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023.

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se glosa a los autos para que obre y conste la respuesta allegada por el INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE¹, para ser puesto en conocimiento a la parte demandante y requerirlo para que allegue el certificado de tradición del vehículo **WHV577** ordenado para el embargo, a fin de constatar la efectividad de dicha medida, la situación jurídica del bien, verificar si hubiere acreedor prendario o de mejor derecho y proceder a la elaboración del comisorio para el respectivo secuestro del mismo.

Como quiera que el apoderado del demandante no ha aportado la respectiva constancia de notificación personal al demandado, se le **REQUIERE** para que aporte la respectiva constancia de notificación personal.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
LK

¹ Archivo Digital 016